

y valen el privilegio de su Exencion, y que al
tiempo que se havia dispuesto la dha. Ordenanza,
se havia reputado por bastante la pena de seiscien-
tos mar, o por la fortedad de aquellos tiempos, y
el poco valor de las cosas, y ay era al contrario, como
la experiencia lo estava mostrando, despues se mu-
chay, y varias consultay, que sobre ello se havian he-
cho en el nuestro Ayuntamiento con asistencia de
la Justicia, y de la mayor parte de Regido-
res, y Jurados se havia des acordado, que combendria
y havia sido necesario para que se ocurriere a los
danos que se havian causado, y causavan de la
poca observancia de una Ordenanza, alterandose
y conociendose de las penas hantrouas, a diez mil
mar, y que sobre ello se consultase, y diere de cuenta
ante los el nro. Consejo, para que en consideraz-
ion de lo referido, y de lo que mas laxamente consta-
va al dho. nro. Acuerdo que presentavades en de-
vida forma, ante los el nro. Consejo, y haviamos